



RESOLUCION N°679

08 de agosto de 2023

“Por la cual se transfiere la propiedad de un bien inmueble de propiedad de la Universidad de Pamplona a la Gobernación de Norte de Santander”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el Acuerdo No. 011 del 9 de mayo de 2022, prorrogado por el Acuerdo No. 019 del 28 de abril de 2023, en concordancia lo previsto en el “*Convenio de cooperación FNTC-200-2021 celebrado entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. -FIDUCOLDEX - vocera del patrimonio autónomo - Fondo Nacional de Turismo - FONTUR - , el departamento Norte de Santander, el Instituto Financiero para el desarrollo de Norte de Santander, IFINORTE y la Universidad de Pamplona., y,*

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, facultando a las universidades para darse y modificarse sus estatutos y reglamentos.

Que, en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y m) del artículo 23 del Estatuto General son funciones del Consejo Superior, entre otras “*a. Definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la institución*”

Que el 6 de agosto de 2021, se celebró el CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-200-2021 celebrado entre la fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. -FIDUCOLDEX - vocera del patrimonio autónomo - Fondo Nacional de Turismo - FONTUR - y el departamento Norte de Santander, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander, IFINORTE y la Universidad de Pamplona, dentro del cual se pactó como objeto el AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE NORTE DE SANTANDER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.

Que el párrafo primero de la cláusula segunda del mencionado convenio se estableció como alcance del objeto pactado, la definición de los estudios, diseños y preparativos logísticos en sitio, la consecución de las licencias, materiales y actividades previas, para lo cual se deben realizar las siguientes actividades: *Elaborar estudios y diseños necesarios para la adecuada ejecución del proyecto; y *Realizar un Plan de Operación y Sostenibilidad del proyecto.

Que dentro de los compromisos generales de las partes y/o adherentes para efectos del citado convenio de cooperación, en la cláusula tercera del mismo se comprometieron en el numeral 3 de dicha cláusula a que IFINORTE y la Universidad de Pamplona adelantarán la transferencia de la propiedad de los predios al DEPARTAMENTO, para la ejecución del Proyecto FNTP-091-2021 cuyo objeto es “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE NORTE DE SANTANDER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO”, señalando dicho compromiso que: “**Antes de la fecha de la finalización del presente convenio se deberá contar con la transferencia de los predios al DEPARTAMENTO.**

Que, así mismo, el numeral 4.1. de la cláusula cuarta, que reguló los compromisos especiales de las partes, específicamente los compromisos especiales del departamento Norte de Santander, dispuso en el numeral 3. Que debía “**contar con la titularidad de los predios para el desarrollo del proyecto FNTP-091-2021 cuyo objeto es “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE NORTE DE SANTANDER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO”, antes de la finalización del presente convenio.**”

Que, por su parte, el numeral 4.3. de la cláusula cuarta, que reguló los compromisos especiales de las partes, específicamente los compromisos especiales de la Universidad de Pamplona, dispuso en el numeral 2, que la UNIVERSIDAD se compromete a adelantar la transferencia de la propiedad al DEPARTAMENTO, para la ejecución del Proyecto FNTP-091-2021 cuyo objeto es: “**REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**





RESOLUCION N° 679

08 de agosto de 2023

“Por la cual se transfiere la propiedad de un bien inmueble de propiedad de la Universidad de Pamplona a la Gobernación de Norte de Santander”

PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE NORTE DE SANTANDER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO previo a la finalización del presente convenio.

Que en cumplimiento de las anteriores obligaciones se celebró el CONVENIO DERIVADO AL “**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-200-2021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX - VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR - Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER, IFINORTE Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.**” ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, suscrito el 01 de agosto de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, dentro del cual por parte de la Universidad de Pamplona se adquirió el siguiente compromiso:

PRIMERA: La Universidad de Pamplona en cumplimiento de las obligaciones asumidas en el CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-200-2021 celebrado entre: *“la fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. -FIDUCOLDEX - vocera del patrimonio autónomo - Fondo Nacional de Turismo - FONTUR - y el departamento Norte de Santander, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander, IFINORTE y la Universidad de Pamplona”*, transfiere la propiedad del bien inmueble que se describe a continuación: *“lote ubicado en el Municipio de Villa del Rosario, al costado oriental de la autopista internacional que de San José de Cúcuta conduce a la República Bolivariana de Venezuela, adjunto a la zona histórica, en inmediaciones del retorno del monumento histórico denominado Casa Natal del General Francisco de Paula Santander, sector 01- Manzana 060, código catastral 010600061000, Matrícula Inmobiliaria No. 260-145584, que se describe a continuación: Un bien inmueble ubicado en el Departamento Norte de Santander, en el municipio de Villa del Rosario, al costado oriental de la autopista internacional que de San José de Cúcuta conduce a la República Bolivariana de Venezuela, adjunto a la zona histórica, en inmediaciones del retorno del monumento histórico denominado Casa Natal del General Francisco de Pauta Santander, sector 01-Manzana 060, número predial 01-060-0061-000, Matricula Inmobiliaria No. 260- 145584, predio que tiene un área de veinte mil metros cuadrados aproximadamente (20.000 Mts2) y cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Colindando con terrenos de la Hacienda Villa Alicia que es o fue de Mario Abrajim, inicialmente en línea recta en 143 metros, luego sigue una pequeña inclinación en 88 metros para un total de 231 metros en línea recta de este lindero; ORIENTE, con terrenos de la Hacienda Villa Libia que fue de la familia Viccini Rúan, en línea recta de 87.50 mt. SUR, del punto anterior en línea recta a buscar la autopista Cúcuta-San Antonio, en una extensión de 187,1 O metros aproximadamente con propiedades de la misma familia Viccini. OCCIDENTE, con la autopista Cúcuta-San Antonio del Táchira, Venezuela en una extensión de 88.25 metros aproximadamente.”*, para lo cual proferirá el acto administrativo de transferencia correspondiente.”

Que como contraprestación de lo anterior, la Gobernación de Norte de Santander adquirió la siguiente obligación, que se materializará con la expedición del acto administrativo que ordene la transferencia, asumiendo, la Universidad de Pamplona, desde la suscripción del convenio derivado, la tenencia plena del inmueble, bastando únicamente la individualización del predio denominado CREAD, para que se surta la transferencia de la propiedad en los términos de la cláusula segunda del Convenio derivado, que reza lo siguiente:



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



RESOLUCION N° 679

08 de agosto de 2023

“Por la cual se transfiere la propiedad de un bien inmueble de propiedad de la Universidad de Pamplona a la Gobernación de Norte de Santander”

SEGUNDA: Como compensación a lo anterior, La Gobernación de Norte de Santander transfiere y hace entrega a la Universidad de Pamplona del bien inmueble descrito en el folio de matrícula 260-119934 que comprende un área de 3.720,50 metros cuadrados, con cédula catastral No. 01-07-00-00-0006-0001-0-00-00-0000, circunscrito a lo que hoy se conoce como el CREAD CUCUTA de la Universidad de Pamplona, el cual, a la fecha, se encuentra en proceso de desenglobe del predio de mayor extensión que hace parte del complejo del estadio General Santander, el cual fue adquirido por el Departamento Norte de Santander por Compra Venta protocolizada mediante Escritura Pública No. 765 del 12 de noviembre de 1938 de la Notaría 2 de Cúcuta, dentro del mes siguiente a la materialización del desenglobe.

PARÁGRAFO: La Gobernación del Departamento, en consideración a que a la fecha se encuentra surtiendo el trámite de desenglobe del bien inmueble descrito en el folio de matrícula 260-119934 que comprende un área de 3.720,50 metros cuadrados, con cédula catastral No. 01-07-00-00-0006-0001-0-00-00-0000, circunscrito a lo que hoy se conoce como el CREAD CUCUTA, y que a la fecha la Universidad de Pamplona tiene la tenencia del inmueble, con ocasión de comodato suscrito entre las partes, acepta que la Universidad de Pamplona continúe con la TENENCIA PLENA del bien inmueble hasta tanto se realice la transferencia de la propiedad de este inmueble a la Universidad de Pamplona mediante acto administrativo.”

Que, mientras la Gobernación del Departamento expide el acto administrativo que materializará la transferencia del inmueble a la Universidad de Pamplona, en virtud de la cláusula segunda del Convenio Derivado y desde la suscripción de este, la Universidad adquiere la tenencia plena del inmueble, bastando únicamente la individualización del predio denominado CREAD, para que se surta la referida transferencia.

Que mediante Acuerdo No. 011 del 9 de mayo de 2022, “**Por el cual se concede autorización al Rector de la Universidad de Pamplona**”, se autorizó al rector de la Universidad de Pamplona para que enajene a cualquier título el lote ubicado en el Municipio de Villa del Rosario, al costado oriental de la autopista internacional que de San José de Cúcuta conduce a la República Bolivariana de Venezuela, adjunto a la zona histórica, en inmediaciones del retorno del monumento histórico denominado Casa Natal del General Francisco de Paula Santander, sector 01- Manzana 060, código catastral 010600061000, Matrícula Inmobiliaria No. 260-145584, con el fin único de definir la participación de la Universidad de Pamplona en la ejecución del proyecto de construcción del CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, autorización que de conformidad con el artículo se concedió por el: “**término de un (1) año contado a partir de la publicación del mismo, prorrogable previa autorización del Consejo Superior Universitario.**”, siendo en efecto prorrogada mediante Acuerdo No. 019 del 28 de abril de 2023, “**Por el cual se prorroga una autorización conferida al Rector de la Universidad de Pamplona**”, por el término de un año, es decir que la misma se encuentra vigente hasta el mes de mayo del año 2024.

Que se hace necesario dar cumplimiento a los compromisos asumidos dentro del convenio de cooperación FNTC-200-2021 celebrado entre la fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. -FIDUCOLDEX - vocera del patrimonio autónomo - Fondo Nacional de Turismo - FONTUR - y el departamento Norte de Santander, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander, IFINORTE y la Universidad de Pamplona, dentro del cual se pactó como objeto el AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE NORTE DE SANTANDER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO; así como en el compromiso asumido en el convenio derivado suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Universidad de Pamplona, y proceder a la materialización de la transferencia del lote ubicado en el Municipio de Villa del Rosario, al costado oriental de la autopista internacional que de San José de Cúcuta conduce a la República Bolivariana de Venezuela, adjunto a la zona histórica, en inmediaciones del retorno del monumento histórico denominado Casa Natal del General Francisco de Paula Santander, sector 01- Manzana 060, código catastral 010600061000, Matrícula Inmobiliaria No. 260-145584, cuyo propietario es la Universidad de Pamplona.



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



RESOLUCION N° 679 08 de agosto 2023

“Por la cual se transfiere la propiedad de un bien inmueble de propiedad de la Universidad de Pamplona a la Gobernación de Norte de Santander”

Que, la gobernación de Norte de Santander mediante acto administrativo, contenido en la Resolución No. 0018 de fecha 12 de diciembre de 2021, declaró la “utilidad pública e interés social para la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO” en el bien inmueble citado anteriormente.

Que, la decisión del ente territorial se encuentra debidamente registrada ante la oficina de instrumentos públicos, mediante anotación Nro. 10 de fecha 13 de diciembre de 2022 radicado 2022-260-6-33690.

Que, teniendo en cuenta la finalidad del proyecto, esto es, la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO” y las condiciones de índole financiera y jurídica, La Universidad de Pamplona procede a la transferencia de la propiedad del bien inmueble citado anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. TRANSFERIR a la Gobernación de Norte de Santander la propiedad del bien inmueble que se describe a continuación: *“lote ubicado en el Municipio de Villa del Rosario, al costado oriental de la autopista internacional que de San José de Cúcuta conduce a la República Bolivariana de Venezuela, adjunto a la zona histórica, en inmediaciones del retorno del monumento histórico denominado Casa Natal del General Francisco de Paula Santander, sector 01- Manzana 060, código catastral 010600061000, Matrícula Inmobiliaria No. 260-145584, que se describe a continuación: Un bien inmueble ubicado en el Departamento Norte de Santander, en el municipio de Villa del Rosario, al costado oriental de la autopista internacional que de San José de Cúcuta conduce a la República Bolivariana de Venezuela, adjunto a la zona histórica, en inmediaciones del retorno del monumento histórico denominado Casa Natal del General Francisco de Paula Santander, sector 01-Manzana 060, número predial 01-060-0061-000, Matricula Inmobiliaria No. 260- 145584, predio que tiene un área de veinte mil metros cuadrados aproximadamente (20.000 Mts2) y cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Colindando con terrenos de la Hacienda Villa Alicia que es o fue de Mario Abrajim, inicialmente en línea recta en 143 metros, luego sigue una pequeña inclinación en 88 metros para un total de 231 metros en línea recta de este lindero; ORIENTE, con terrenos de la Hacienda Villa Libia que fue de la familia Viccini Rúan, en línea recta de 87.50 mt. SUR, del punto anterior en línea recta a buscar la autopista Cúcuta-San Antonio, en una extensión de 187,1 O metros aproximadamente con propiedades de la misma familia Viccini. OCCIDENTE, con la autopista Cúcuta-San Antonio del Táchira, Venezuela en una extensión de 88.25 metros aproximadamente.”*, de conformidad con el CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-200-2021 celebrado entre: “la fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. -FIDUCOLDEX - vocera del patrimonio autónomo - Fondo Nacional de Turismo - FONTUR - y el departamento Norte de Santander, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander, IFINORTE y la Universidad de Pamplona”

ARTÍCULO SEGUNDO: Destinación del bien inmueble. El bien inmueble objeto de la presente transferencia corresponde al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO” por parte de la gobernación de Norte de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Título de dominio. El presente acto administrativo constituye título de dominio y una vez inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

PARAGRAFO: En caso de que las partes incumplan las cláusulas contenidas en el convenio derivado del convenio de cooperación FNTC-200-2021, estas realizarán todas actuaciones legales y administrativa a fin de resolver la titularidad de los diferentes inmuebles estipulados en los referidos convenios.





RESOLUCION N° 679
08 de agosto de 2023

“Por la cual se transfiere la propiedad de un bien inmueble de propiedad de la Universidad de Pamplona a la Gobernación de Norte de Santander”

ARTÍCULO CUARTO: Registro. Remitir el presente acto administrativo a la oficina de Registro de Instrumentos de Públicos del municipio de San José de Cúcuta, a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y la Oficina de Planeación de la Universidad de Pamplona para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

IVALDO TORRES CHAVEZ
Rector

Proyectó y Revisó:

José Alejandro Plata Castilla Jefe Oficina Asesoría Jurídica

